

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ ESTE

IR/RC

Chepo, 15 de julio de 2024.
DRPE-396-2024.

Licenciada
GRACIELA PALACIOS
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.

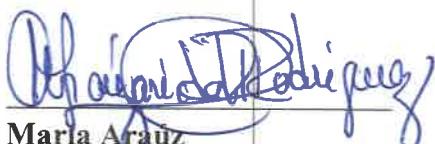
Estimada Licenciada:

Sean mis primeras líneas portadoras de un cordial saludo, nos dirigimos para remitirle el Informe de Análisis de la Unidad Ambiental Sectorial del IDAAN del EsIA Categoría II, proyecto “MASTER PLAN PACORA-CEMENTERIO”, promovido por la sociedad PACORA DEL ESTE DEVELOPMENT, S.A., Ubicado en el corregimiento de Las Garzas, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Adjuntamos Informe y Nota N° 072-DEPROCA-2024

Sin otro particular, queda de usted.

Atentamente,


María Araúz
Directora Regional Encargada
Dirección Regional Panamá Este.

c.c. Archivo/Expediente

MA/pv/RM/USyU.

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Sayuis
Fecha:	18/09/2024
Hora:	12:08 pm

Panamá, 2 de julio de 2024
Nota No. 072-DEPROCA-2024

Licenciada
Nisla Jaramillo
Directora Regional Panamá
Este Encargada
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Estimado Licenciada Jaramillo:

En referencia a su nota **DRPE-346-2024**, correspondiente a la Inspección Técnica de Evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, efectuada para el proyecto denominado "**MASTER PLAN PACORA - CEMENTERIO**", a desarrollarse en el corregimiento de Las Garzas, distrito y provincia de Panamá, presentado por: **PACORA DEL ESTE DEVELOPMENT, S.A.**, con número de expediente: **DEIA-II-F-029-2024**.

Se adjunta el Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

Jasseth J. González P.
JASSETH J. GONZÁLEZ P.
Jefa Encargada
Departamento de Protección y Control Ambiental

JGP/la
JGP



REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL PANAMA ESTE	
RECIBIDO	
POR <i>Daniel Zamora</i>	
FECHA: <i>9/7/2024</i>	

Panamá, 2 de julio de 2024
Nota No. 072-DEPROCA-2024

INFORME DE INSPECCIÓN OCULAR

Estudio de Impacto Ambiental Categoría II
“MASTER PLAN PACORA - CEMENTERIO”

PROMOTOR: PACORA DEL ESTE DEVELOPMENT S.A.

Número de Expediente: DEIA-II-F-029-2024

Ubicación: Corregimiento de Las Garzas, distrito y provincia de Panamá

Generado por:
Departamento de Control y Protección Ambiental
Dirección Nacional de Ingeniería

A cargo de: Ing. Jaisseth González

Preparado por: Lourdes Aguilar

Panamá, 2 de julio de 2024

Panamá, 2 de julio de 2024
Nota No. **072-DEPROCA-2024**

RESUMEN EJECUTIVO

Como Unidad Ambiental Sectorial nos corresponde emitir concepto en el área que compete al Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, suministro de agua para consumo humano y manejo de aguas residuales, del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, efectuado para el proyecto denominado "MASTER PLAN PACORA - CEMENTERIO", a desarrollarse en el corregimiento de Las Garzas, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

El proyecto consiste en un parque cementerio, el cual brindará servicios funerarios y cremación. El Parque Jardín, contará con una capilla, área administrativa, depósito para los equipos de mantenimiento, tanque de almacenamiento de agua, baños higiénicos para el personal y para los clientes y sistema de tratamiento de aguas residuales. El concepto de Parque Jardín busca lograr un desarrollo sostenible de la actividad con el entorno natural, en donde se mantengan espaciosas áreas verdes para el descanso eterno de los difuntos que sean enterrados en el sitio.

OBJETIVO

Atender lo solicitado en nota DRPE-346-2024, expediente DEIA-II-F-029-2024, en concordancia de lo dispuesto en el artículo 4, acápite 3, del Decreto Ejecutivo N°2 del 27 de marzo de 2024, que modifica el artículo 9, acápite 3, del Decreto Ejecutivo N°1 del 01 de marzo de 2023, oportunamente dando respuesta en tiempo oportuno.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- A. Ley 77 del 28 de diciembre de 2001, Que reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y dicta otras disposiciones.
- B. Ley 26 de 29 de enero de 1996: Crea el Ente Regulador de los Servicios Públicos.
- C. Decreto Ley 2 de 7 de enero de 1997: Marco Regulatorio e Institucional para la prestación de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario.
- D. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99. Agua potable. Establecer requisitos físicos, químicos, biológicos y radiológicos que debe cumplir el agua potable.
- E. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019. Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas.

Panamá, 2 de julio de 2024
Nota No. 072-DEPROCA-2024

- F. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000. Agua. Descarga de Efluentes Líquidos directamente Sistemas de Recolección de Aguas Residuales.
- G. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000. Agua. Uso y Disposición Final de Lodos. Entre otras.

OBSERVACIONES

Presentamos el informe de inspección, que se llevó a cabo el día 27 de junio de 2024 y el Estudio de Impacto Ambiental:

- Se evidencia dentro del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del Proyecto “MASTER PLAN PACORA - CEMENTERIO”, Página 75: 4.3.2.2 Operación Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros). Indica en su primer y tercer párrafo lo siguiente:

“Agua: En cuanto al agua para consumo la proveerá el IDAAN, de la tubería de P.V.C, de 6 pulgadas, ubicada en la servidumbre frente al proyecto y de un pozo que se establecerá al lado donde estará el tanque para almacenar agua (ver detalles en anexo Planos y Diseños)”.

De igual forma se evidencia en esta página, de la misma sección, en su párrafo quinto lo siguiente:

“Agua servida: En su funcionamiento, el sistema de tratamiento de aguas residuales, la PTAR y el efluente final, dará tratamiento biológico a estas aguas y cumplirá con lo establecido en la norma COPANIT 24-99, sobre reutilización de aguas residuales tratadas y la misma tendrá la capacidad de tratar aproximadamente 13.3 m³/día de aguas residuales. Después de ser tratadas las aguas serán utilizadas para el riego de cementerio, jardines y zonas verdes.”

También siendo un proyecto de desarrollo de un campo santo consideramos evaluar página 129, el punto 5.6.6.1 Identificación de acuíferos:

“El proyecto se encuentra ubicado en la zona de Panamá Este, una de las más secas y con menor escasez de agua. En la temporada seca muchos pozos que alimentan a urbanizaciones se quedan sin agua, esto nos indica que los acuíferos en la zona son muy pocos y en la temporada seca los mismos quedan sin agua.”

El subrayado es nuestro.

Panamá, 2 de julio de 2024
Nota No. 072-DEPROCA-2024

RECOMENDACIONES

Expuesto lo anterior, esta Unidad Ambiental Sectorial, indica lo siguiente:

- 1) Se recomienda se abastezca por medio del pozo, el suministro de agua para el consumo humano y de las labores propias de un cementerio. Se sugiere esta medida toda vez que en el área Este, donde se desarrolla el proyecto, es un área en la cual se requiere la capacidad total de producción de agua potable del IDAAN, para abastecer los innumerables proyectos residenciales ya existentes y que aún a su máxima capacidad tenemos dificultad de suplir, sin embargo, estamos trabajando en ampliaciones y nuevos proyectos para mejorar la red y capacidad de distribución, para brindar el vital líquido a toda esta área de forma eficiente, por lo que en cuanto esto se materialice, podremos brindarle este servicio.
 - En base a lo presentado en el punto 5.6.6.1 Identificación de acuíferos y que el párrafo no queda clara su redacción en cuanto a si se tendrá o no la accesibilidad de esto, favor presentar una prueba de bombeo, para respaldar esta hipótesis.
- 2) Dada nuestra recomendación en el punto 1, se solicita se cumpla con lo normado en los artículos 66 y 67 de la Ley 77 del 28 de diciembre de 2001, previo a la construcción y ocupación del proyecto, el promotor deberá cumplir con lo siguiente:
 - Solicitar al IDAAN formalmente su anuencia por escrito a la prestación de los servicios privados de abastecimiento de agua potable y alcantarillado sanitario, está la debe tramitar la persona natural o jurídica interesada.
 - Tramitar en la ASEPA la licencia, para ser prestador de Servicios Privados de abastecimiento de agua potable y alcantarillado sanitario, donde garantice que mantendrán operación y mantenimiento de los mismos.



Lourdes Maribel Aguilar Bellido

Evaluador Ambiental

Panamá, 2 de julio de 2024
Nota No. 072-DEPROCA-2024

ANEXO FOTOGRÁFICO

Fotos de la inspección:



Foto de las listas de asistencia de los participantes de la inspección:

